



Para despachos de oficio dos mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Prosigue el mis  
Cavildo. del 17 de  
febrero 1646.

Señal de despacho del  
poder de las geruas  
de este campo.

Despues de haverse otorgado el Poder. antes de esto escrito  
tocante a las geruas del campo termino y jurisdiccion de la Ciudad  
La Ciudad boluio. a conformar en razon si se da despachar  
mp. por variedad de votos. qualo contradizen = y el señor  
alcalde mayor manda votasen en razon dello. y por no con-  
formarse. se voto de esta manera

El Señor Don Antonio Calatayud. di de que por sus  
apruuea el dho Poder.

El Sr. D. Diego Viennezuela feliziano. lo contradize. porque esta  
Ciudad a hecho asiento con el Señor Corregidor en nombre de su  
Su Mage. en que compra las geruas de su ultimo entrecinco mill  
Rs. Con que ha de repartir esta cantidad entre sus vecinos y como  
esta Ciudad ha por propio. de lo que es de los Vecinos y para con su  
dineros. y estas geruas son suyas por Preuilegio del Sr. Rey Don  
fernando. que esta en gloria. y de todas las demas Magestades que  
se han seguido hasta hoy. y no es justo. que esta Ciudad venda a sus Vecinos  
lo que es propio suyo. con tantos preuilegios. y que ya que se  
repartimiento se haze entre los dhos Vecinos. sean las geruas suyas  
y como antes eran. y se las tiene dadas su Mage. y que el dho  
repartimiento sepa que por ellos. como esta ofrecido al Sr. Rey  
y de como lo dije lo pide por testimonio.

El Sr. D. Mathias del Pojo. lo que el Sr. D. Antonio Calatayud  
el Sr. Francisco Alvarez de Rodas. que se desquite el poder  
que esta otorgado y de nuevo lo otorga. y si en el cumplimiento  
de la obligacion que esta Ciudad tiene hecha a su  
Mage. tubiere omision por ella. o por los Comissarios a quien  
se la encargada. no sea por su culpa. sino por la de quien hubiere  
lugar de derecho.

El Sr. D. Juan Munoz. lo que el Sr. D. Diego Viennezuela  
feliziano.

El Sr. Juan Carlos Tacon. lo que el Sr. Francisco Alvarez y que  
los Señores Comissarios a quien se ha encargado el repartimiento  
de las geruas. lo hagan incontinenti sin dilacion alguna. y  
si tubiere omision. y por ella viniere algun exco-  
cacion en costas y Salarios a esta Ciudad. sean por culpa de los  
dhos Señores Comissarios.

